



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

## Caja de Recluta de Cáceres número 49

### Junta de Clasificación y Revisión de la misma

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y disposiciones posteriores aclaratorias relativas al mismo, por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, se dictan las instrucciones siguientes:

Las Juntas municipales dispondrán que los días señalados en este BOLETIN OFICIAL se presenten en esta capital ante dicha Junta de Clasificación, que está instalada en el Cuartel Viejo, por su entrada de San Felipe, los mozos objetos

de la revisión y clasificación, acompañados de Comisionados, a las diez horas, teniendo en cuenta lo que sigue:

Han de comparecer los mozos de cada Municipio del reemplazo actual, que hayan sido en el mismo excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico. Los excluidos temporalmente por igual concepto, y los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares; teniendo presente los facultativos de los Ayuntamientos, y éstos, las modificaciones introducidas al Cuadro de inutilidad de la Ley de Reclutamiento vigente, por Decreto de 2 de Julio de 1927, en las tres agrupaciones del mismo, como asimismo la Circular de 20 de Agosto último, que dispone que los individuos de talla inferior a 1'570 sean declarados aptos para servicios auxiliares por cortos de talla. Los que hayan reclamado o hayan sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Junta por dudas acerca de algún defecto o enfermedad que hubieren alegado, advirtiéndose a los reclamados de la necesidad de su presentación personal; también comparecerán cualquiera otro que hubiere reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento relativo a operaciones de reclutamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Han de efectuar su comparecencia también con Comisionado los excluidos temporales y aptos para servicios auxiliares de los reemplazos 1929 y 1931, los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Municipios de los reemplazos de 1930 y 1932, si se ha apreciado por los facultativos que han desaparecido las causas motivos de su anterior clasificación (artículo 217 del Reglamento).

Asimismo concurrirán en las fechas ordenadas a cada pueblo, los padres, hermanos y demás personas que por imposibilidad para el trabajo determinen concesión de prórroga de incorporación a filas de primera clase a favor de los mozos comprendidos en el reemplazo actual, en el de 1929 y 1931 y alguno que quede pendiente de revisión reglamentaria, no presentándose los familiares que reconocidos con anterioridad en la Jun-

ta se declaró su impedimento total, ni los comprendidos en la O. C. de 24 de Agosto de 1929, ni tampoco los de la O. C. de 24 de Junio de 1930.

Vendrán todos los mozos a cargo del Comisionado, que habrá de ser un concejal o funcionario del Ayuntamiento, sin interés en el reemplazo y bien enterado de todas las operaciones de reclutamiento, provisto de credencial correspondiente y responsable ante la Junta de la identidad de los mozos y sus familiares.

Este delegado de la Corporación municipal, será encargado de comunicar al alcalde respectivo los fallos dictados por las Juntas, a cuya sesión acude como vocal, y el Ayuntamiento a su vez, dará a conocer a los mozos que no estuvieren presentes, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de ser expedida, las resoluciones de clasificación de cada uno por medio de cédula duplicada, de las cuales recibirá una con el recibo de éstos y remitiendo a la Junta el certificado de su cumplimiento que previene el artículo 225 del Reglamento.

Los mozos que tienen que presentarse para su clasificación ante la Junta, del reemplazo actual y anteriores, y que por no residir en el pueblo de su alistamiento han de hacer uso de la autorización para reconocimiento ante la Junta de la provincia en que residan, se procurará por los Secretarios de las Corporaciones correspondientes, valiéndose de sus familiares o de oficio, advertirles que tienen que solicitar de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia la correspondiente delegación en la de su residencia, lo cual deben hacer los interesados con toda urgencia desde la publicación de esta Circular, dirigiendo la solicitud al señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de Cáceres, con datos exactos de su domicilio y población.

### DOCUMENTACION

Todos los documentos que previene el art. 223 del Reglamento, tendrán entrada en esta Junta con diez días de anticipación por lo menos de la fecha designada al pueblo para revisión, pues para

poder cumplimentar lo expuesto, se dictó la C. de 29 de Abril de 1927.

Para la revisión de los documentos se tendrá presente por los Secretarios las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Con las copias de actas de clasificación y demás documentos relacionados con ella se formará un cuaderno con el siguiente orden: Primeros folios las listas de alistamiento y rectificación de éste, después las relaciones de los clasificados por grupos de cada uno, a continuación las copias de diligencias de exclusiones e inclusiones en el alistamiento, y, completando este cuaderno, las copias de actas de clasificación de cada mozo por orden de reemplazos, finando el mismo con las copias de la sesión en que se resolvieron incidencias y presentación de documentos para los que se concediera plazo.

2.<sup>a</sup> Por cada mozo, expediente individual, en cuya cubierta ha de figurar el nombre y datos de su clasificación, en este expedientillo, certificado de talla, reconocimiento, procesamiento, haber servido voluntario y demás justificantes necesarios de su situación.

3.<sup>a</sup> La filiación de cada mozo triplicada en paquetes separados, formando cuaderno y colocadas por orden de número de alistamiento.

4.<sup>a</sup> Los expedientes justificativos de los mozos que han solicitado prórroga de incorporación a filas de 1.<sup>a</sup> clase y los de continuación de ésta de reemplazos anteriores, serán también remitidos a la Junta con diez días de anticipación al señalado al pueblo, requisitados en la forma siguiente:

1.<sup>a</sup> Debe venir escrito con letra legible en la cubierta, y que se destaque a simple vista el nombre del Ayuntamiento, el del mozo y reemplazo.

2.<sup>a</sup> A la vuelta de la cubierta ha de formarse un índice de las diligencias y documentos de que consta, indicando su página, éste índice debe ser un resumen del expediente con indicación de edad, estado civil y riqueza del causante y su familia.

3.<sup>a</sup> El primer folio ha de ser la instancia del que solicita prórroga a la Alcaldía, en esta instancia debe hacerse constar todas las circunstancias que indica el formulario del Reglamento, caso en que se considera comprendido y nota de documentos que se acompaña a la misma.

4.<sup>a</sup> En la información testifical debe tenerse en cuenta que el ofrecimiento a la parte contraria para que comparezca a deponer en el expediente, debe ser a los mozos que siguen en el orden alfabético en el alistamiento al que solicita.

5.<sup>a</sup> En los certificados de amillaramiento no se confundirá la casilla de la riqueza imponible con la de la contribución que satisface ni las líneas que se refieren a la riqueza rústica, pecuaria, urbana e industrial.

6.<sup>a</sup> Ha de tenerse muy en cuenta cuanto dispone el artículo 157 del Reglamento, en armonía con lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 303 del mismo en lo referente a prórroga de primera clase, fundada en el cumplimiento de edad sexagenaria y a fin de que no haya ignorancia del derecho, por el Presidente de la corporación, después

del reconocimiento del mozo se hará constar de un modo concreto el contenido de dicha regla, dando lectura de la misma.

7.<sup>a</sup> En los expedientes de prórrogas ha de tenerse en cuenta que según lo dispuesto en circular del Ministerio de la Guerra de fecha 2 de Diciembre de 1931, no es obstáculo para el disfrute de ella, el hecho de que el excepcionante se haya casado, si sigue atendiendo a la persona que le da derecho a disfrutarla, debiendo justificarlo en los expedientes, bien por comparecencia y declaración de los interesados en Alcaldía o de otra forma documental que lo demuestre plenamente, en el mismo caso se encuentran los que contraigan matrimonio entre una y otra revisión.

#### SOCORROS

En el B. O. de la provincia, número 216, de fecha 8 de Septiembre último se da publicidad a una Circular del Ministerio de la Guerra, previniendo, que todos los gastos que se originen a los mozos o familiares, que, con motivo de su comparecencia ante la Junta de clasificación y revisión y acrediten carecer de recursos, sean sufragados por los Ayuntamientos, aclarando los artículos 222 y 230 del Reglamento de reclutamiento en este sentido.

#### REINTEGROS

Todos los documentos han de venir reintegrados con arreglo a la ley del timbre, por que está prohibido su admisión y declarada la responsabilidad para quien lo contravenga, por lo que no se admitirán, ni con la advertencia de que los reintegrarán los representantes, pues esta operación fácil en los Ayuntamientos, produce mucha molestia en Secretaría y en época activa. Los impresos se reintegrarán por caras; los escritos a máquina por hojas, y los manuscritos, por pliegos, con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Los Ayuntamientos que no tengan mozos, padres o hermanos para talla o reconocimiento, no tienen necesidad de nombrar comisionado y desde esta Junta se le notificarán los fallos que recaigan en expedientes.

Los mozos de revisión que estuvieren declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, por alguno de los defectos incluidos en los números 9, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 32, 34 y 38, grupo 3.<sup>o</sup> del cuadro, no revisarán, pues su clasificación es definitiva.

En general, la correspondencia, oficial que se dirija a esta oficina debe poner en el sobre: «Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutas de Cáceres».

La Junta exige el cumplimiento riguroso de las instrucciones anteriores, pidiendo en todos los casos el cumplimiento riguroso de estas instrucciones o la sanción de multa que autoriza el reglamento en caso contrario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades e interesados.

Cáceres 24 de Febrero de 1933.  
—El teniente coronel presidente,  
Federico Aconsta.

RELACION de los pueblos, con expresión de las fechas en que han de presentarse a revisar:

Día 1 de Abril.

Aliseda.  
Aldea del Cano.  
Casar de Cáceres.

Día 3.

Malpartida de Cáceres.  
Sierra de Fuentes.  
Torreorgaz.  
Torrequemada.

Día 4.

Alcántara.  
Brozas.  
Mata de Alcántara.

Día 5.

Ceclavín.  
Acehuche.  
Arco.  
Estorninos.  
Piedras-Albas.  
Villa del Rey.

Día 6.

Cañaveral.  
Cachorrilla.  
Coria.  
Pedroso de Acím.  
Portezuelo.

Día 7.

Calzadilla.  
Casas de Millán.  
Casas de Don Gómez.  
Casillas de Coria.  
Zarza la Mayor.

Día 8.

Guijo de Coria.  
Guijo de Galisteo.  
Holguera.  
Torrejuncillo.

Día 10.

Garrovillas.  
Hinojal.  
Monroy.

Día 11.

Navas del Madroño.  
Santiago del Campo.  
Talaván.  
Villa del Campo.

Día 12.

Huélaga.  
Moraleja.  
Morcillo.  
Pescueza.  
Portaje.  
Pozuelo de Zarzón.  
Riolobos.

Día 13.

Abertura.  
Alcollarín.  
Alía.  
Villanueva de la Sierra.

Día 15.

Berzocana.  
Cabañas del Castillo.  
Campo Lugar.  
Logrosán.  
Navezuelas.

Día 18.

Cañamero.  
Garciaz.

Guadalupe.  
Robledollano.

Día 19

Abadía.  
Aceituna.  
Caminomorisco.  
Madrigalejo.  
Zorita.

Día 20

Ahigal.  
Aldeanueva del Camino.  
Casar de Palomero.  
Hervás.

Día 21

Baños de Montemayor.  
Casares de las Hurdes.  
Casas del Monte.  
Cerezo.  
La Garganta.

Día 22

Gargantilla.  
Granadilla.  
La Granja.  
Guijo de Granadilla.  
Jarilla.

Día 24

Ladrillar.  
Marchagaz.  
Mohedas.  
Nuñomoral.  
Palomero.  
La Pesga

Día 25

Pinofranqueado.  
Santa Cruz de Paniagua.  
Santibáñez el Bajo.  
Segura de Toro.  
Zarza de Granadilla.  
Hoyos.  
Acebo.

Día 26

Cadalso.  
Descargamaria.  
Cilleros.  
Eljas.  
Gata.  
Hernán-Pérez.  
Perales del Puerto.  
Trevejo.

Día 27

Robledillo de Gata.  
San Martín de Trevejo.  
Santibáñez el Alto.  
Torrecilla de los Angeles.  
Torre de Don Miguel.

Día 28

Aldeanueva de la Vera.  
Valverde del Fresno.  
Villamiel.  
Villasbuenas de Gata.

Día 29

Jarandilla.  
Collado.  
Cuacos.  
Garganta la Olla.  
Guijo de Santa Bárbara.

Día 2 de Mayo

Jaraíz.  
Losar de la Vera.  
Madrigal de la Vera.  
Pasarón de la Vera.  
Talaveruela de la Vera.

Día 3

Robledillo de la Vera  
Torremenga.

Valverde de la Vera. Viandar. Villanueva de la Vera. Albalá. Día 4	Higuera de Albalá. Majadas. Mesas de Ibor. Millanes de la Mata. Navalvillar de Ibor. Día 11.	Mirabel. Montehermoso. Navaconcejo. Oliva de Plasencia. Día 18	Robledillo de Trujillo. Santa Cruz de la Sierra. Santa Marta de Magasca. Día 25
Alcuéscar. Arroyomolinos de Montánchez. Valdemorales. Benquerencia. Botija. Montánchez. Día 5	Peraleda de la Mata. Peraleda de San Román. Romangordo. Saucédilla. Serrejón. Talavera la Vieja. Talayuela. Día 12	Galisteo. Piornal. Rebollar. Serradilla. Tejeda del Tiétar. Tornavacas. El Torno. Día 19	Torrecillas de la Tiesa. Torrejón el Rubio. Villamesías Carbajo. Cedillo. Herrera de Alcántara. Día 26
Casas de Don Antonio. Salvaterra de Santiago. Torre de Santa María. Torremocha. Valdefuentes. Día 6	Toril. Torviscoso. Valdecañas. Valdehúncar. Valencia de Alcántara. Almoharín. Día 13	Gargüera. Valdastillas. Valdeobispo. Villar de Plasencia. Trujillo. Día 20	Herreruela. Membrío. Salorino. Santiago de Carbajo. Cáceres 23 de Febrero de 1933. —El Teniente Coronel Presidente, Federico Acosta. 776
Arroyo del Puercu. Zarza de Montánchez. Belvis de Monroy. Casas de San Bernardo. Día 8	Carcaboso. Plasencia. Valdelacasa de Tajo. Villar del Pedroso. Día 15	Aldeacentenera. Aldea de Trujillo. Conquista de la Sierra. La Cumbre. Deleitosa. Día 22	<hr/> <hr/> <b>Alcaldías</b> <hr/> <hr/>
Navalmoral de la Mata, Almaráz. Berrocalejo. Garvín. Día 9	Aldehuela del Jerte. Arroyomolinos de la Vera. Barrado. Cabezavellosa. Cabezuela del Valle. Cabrero. Casas del Castañar. Día 16	Escorial. Herguijuela. Ibahernando. Jaraicejo. Ruanes. Día 23	<b>JARANDILLA</b> Rectificación del Padrón municipal Aprobada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este pueblo, llevada a cabo en el mes de Diciembre último, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, con objeto de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones. Jarandilla 23 de Febrero de 1933. —El Alcalde, Eduardo Castellano. 774
Bohonal de Ibor. Campillo de Deleitosa. Carrascalejo. Casas de Miravete. Castañar de Ibor. El Gordo. Día 10	Cáceres. Día 17	Madroñera. Miajadas. Santa Ana. Día 24	
Casatejada. Fresnedoso de Ibor.	Jerte. Malpartida de Plasencia.	Plasenzuela. Puerto de Santa Cruz.	

## Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

### LÍNEA DE PLASENCIA A ASTORGA

### AVISO AL PÚBLICO

#### SUPRESIÓN DE GUARDERÍA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a partir del día 1 de Marzo próximo será suprimida la guardería de los Pasos a Nivel de la Línea de Plasencia a Astorga, que detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Cáceres.

Situación kilométrica	DENOMINACION de la servidumbre	NOMBRE especial con que es conocido el camino y su paso	PROVINCIA de	Ayuntamiento de	NOMBRE de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
11.914	Camino de servicio AL NORTE camino a la Granja a la izquierda y a la derecha camino a Abadía y Aldeanueva	Dehesa de Fuente Dueñas.	Cáceres	Plasencia	Al servicio de la Dehesa	B.
45.609	AL SUR camino a Segura a la derecha y a la izquierda servidumbre de fincas.	Camino de Segura a La Granja, Abadía, Aldeanueva y servidumbre...	Idem	Aldeanueva	Segura, La Granja, Abadía y Aldeanueva.	B.

Al quedar sin guardar los pasos citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa conteniendo la indicación: ATENCION AL TREN, pintado en letras negras sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de dos metros de altura pintados en rojo y blanco, a la distancia de diez metros del centro del cruce. La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel que éste no tiene guarda y en consecuencia los peatones y usuarios en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

28 de Enero de 1933.

# Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Cáceres

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de Diciembre de 1932, según figuran en los libros registros originales, y que se remite a la Dirección General de Obras Públicas, en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931, («Gaceta del 25»).

Número	Clase	APELLIDOS NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del Padre	De la Madre	Día	Mes	Año		
2282	2. <sup>a</sup>	Villanueva del Aguila, Pablo	Sebastián	M. <sup>a</sup> Carmen	26	Octubre	1892	Jerez de la Frontera.	Cádiz.
2283	2. <sup>a</sup>	Pérez Acosta, José	Juan	Constanza	17	Marzo	1911	Pinofranqueado	Cáceres.
2284	2. <sup>a</sup>	Martín Fernández, Nicolás	Fructuoso	Dámasa	9	Mayo	1896	Casas de Millán	Idem.
2285	2. <sup>a</sup>	Jiménez Jiménez, Melitón	Gregorio	Petra	15	Marzo	1912	Trujillo	Idem.
2286	2. <sup>a</sup>	Guerra Gil, Joaquín Marcos	Joaquín	Juana	16	Novbre.	1913	Idem	Idem.
2287	2. <sup>a</sup>	González Romero, Hilario	Andrés	María	16	Marzo	1903	Aldeanueva la Vera	Idem.
2288	2. <sup>a</sup>	Parra Durán, Domingo	Cecilio	Elvira	4	Agosto	1910	Perales del Puerto	Idem.
2289	2. <sup>a</sup>	Pérez Sánchez, Daniel	Daniel	Virtudes	4	Dicbre.	1904	Villanueva la Vera	Idem.
2290	2. <sup>a</sup>	Sánchez Pulido, Justo Manuel	Rufino	Eugenia	10	Novbre.	1906	Ibahernando	Idem.

Cáceres 2 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Nocetti.

## Obras Públicas

## Provincia de Cáceres

### Cambios de Propiedad

RELACION de los vehículos que han sido objeto de cambio de propiedad en esta provincia, en el mes de Enero de 1933.

Matrícula	Fecha del cambio	NOMBRE DEL VENDEDOR	Domicilio	NOMBRE DEL COMPRADOR	Domicilio
Cc. 2.173	2	D. Alfonso Jiménez Zorita	Zorita	D. Francisco García Arce	Trujillo. Canalejas 58.
Ba. 3.559	2	Pedro López	Valencia de Alcántara	Puebla y Compañía	Valencia de Alcántara. Pizarro.
Ba. 2.733	5	Columbiano Hurtado	Alcántara	Heraclio Hurtado	Alcántara. Cuatro Calles 10.
M. 26.300	10	José Luis Retortillo	Madrid	Pascual Pérez León	Villamiel. Royo.
Cc. 518	13	Federico Álvarez	Mérida	José María Nocetti	Cáceres. Canalejas 12.
Cc. 2.377	13	Antonio Plá	Cáceres	Segundo Pérez Tejado	Idem. C. Carrasco 17.
Cc. 103	19	Empresa del Oeste	Idem	José María Romero	Idem. Margallo 36.
To. 2.069	19	Máximo Montes	Talavera de la Reina	José Blázquez Izquierdo	Idem. Cervantes 13-15.
Cc. 767	21	Antonio de la Calle	Trujillo	Ernesto Ruíz Parejo	Don Benito. Pí y Margall 56.
Cc. 2.133	25	Manuel Arias	Cáceres	Santiago Amarillas	Alcántara. Cañada 37.
Cc. 2.113	27	Santiago Requejo	Plasencia	Félix Sánchez Alvarez	Plasencia. Valdegamas 34.

Cáceres 3 de Febrero de 1933. - El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Nocetti.